

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Viernes 20 de febrero de 1953

Núm. 51

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 16 de febrero de 1953 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correo para los Territorios de la Guinea Española...	1014		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 14 de enero de 1953 por la que se declara jubilado, por edad, a don Eduardo de Fuentes Cervera, Registrador de la Propiedad de La Bisbal...	1014		
Otra de 31 de enero de 1953 por la que se concede los beneficios de rehabilitación de la Ley de 23 de noviembre de 1940 a don Juan Bort Vallet, Maestro nacional	1014		
Otra de 9 de febrero de 1953 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Revilla de Camargo a favor de don José María de la Cagiga y Arce	1014		
Otra de 9 de febrero de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Ayamans a favor de don Nicolás de Villalonga y Cotoner	1014		
Otra de 9 de febrero de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Acialcázar a favor de don Gonzalo de Quintana y Nelson	1014		
Otra de 10 de febrero de 1953 por la que se declara provincial y único el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel	1014		
Otra de 31 de enero de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 15 del corriente mes, para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	1015		
Otra de 6 de febrero de 1953 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia al Director «electo» de la Prisión Provincial de Albacete, don Ricardo Montoya de la Hoz	1015		
Otra de 6 de febrero de 1953 por la que se acuerda queden destinados los Agentes que prestaban servicios en Juzgados Comarcales suprimidos en los Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes que se constituyan en las mismas localidades	1015		
Otra de 9 de febrero de 1953 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Salguero del Río	1015		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 26 de enero de 1953 por la que se nombran Inspectores centrales y regionales de Archivos y Bibliotecas a los señores que se citan	1016		
Otra de 26 de enero de 1953 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita	1016		
Otra de 27 de enero de 1953 por la que se crea una plaza en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid, dotándola con la que se suprime en el Depósito de Libros de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones	1016		
Otra de 28 de enero de 1953 por la que se nombra Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid a don Francisco Tolsada Picazo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	1016		
Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer la plaza vacante en la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura	1016		
Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se nombran Consejeros honorarios del Consejo Nacional de Educación a los señores que se citan	1017		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 31 de enero de 1953 por la que se delega en el Secretario general técnico la Facultad de disponer los gastos propios de este Ministerio en las condiciones que se expresan	1017		
Otra de 31 de enero de 1953 por la que se aprovecha el plan de distribución de dietas al personal de la Dirección General de Ganadería	1017		
Otra de 31 de enero de 1953 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal del Servicio de Vías Pecuarias dependiente de la Dirección General de Ganadería	1017		
Otra de 31 de enero de 1953 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario de la Dirección General de Ganadería	1017		
Otra de 16 de febrero de 1953 por la que se crea y organiza el Servicio de Concentración Parcelaria	1017		
MINISTERIO DE COMERCIO			
<i>Orden</i> de 8 de enero de 1953 sobre excedencia voluntaria del Ayudante Comercial del Estado doña Isabel Vallejo Palacios	1018		
Otra de 29 de enero de 1953 por la que se concede licencia de dos meses al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don Gaspar Aspiazú Mañas	1018		
Otra de 5 de febrero de 1953 por la que se concede el abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Santander, con el nombre de «Astro», al buque de procedencia inglesa denominado «Danby»	1018		
Otra de 12 de febrero de 1953 por la que se modifica en el sentido que se expresa el Reglamento de Primas a la Navegación, de 22 de julio de 1949	1018		
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Felanitx y S'Horta			
	1019		
Dirección General de Administración Local.—Aprobando permuta de cargos entre los señores que se indican			
	1019		
Dirección General de Regiones Devastadas.—Haciendo público la expropiación del inmueble que se indica y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación			
	1019		
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por esta Dirección General y a efectos exclusivamente sanitarios para exportación, importación y manipulación de trapos			
	1019		
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a las entidades que se citan			
	1022		
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente la ejecución de las obras que se indican a don Maximino García Hernández			
	1022		
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Rectificando la segunda de las condiciones de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ponferrada, Lillo y Pereda de Ancares por Cacabelos y Columbrianos, adjudicado a «Vázquez y Alonso, S. L.»			
	1022		
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid			
	1022		
TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso para la construcción de las obras que se indican			
	1023		
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de febrero de 1953 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de correo para los Territorios de la Guinea Española.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que sean debidamente atendidas las necesidades de los servicios postales de los Territorios de la Guinea Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza una emisión ordinaria de sellos de correo para el franqueo de la correspondencia de la Guinea Española, que constará de los siguientes valores y cuantías:

De 0,05 pesetas	1.500.000 unidades.
De 0,10 pesetas	1.500.000 unidades.
De 0,60 pesetas	1.000.000 unidades.
De 1,07 pesetas	1.000.000 unidades.
De 1,90 pesetas	1.000.000 unidades.

Segundo. Estos sellos entrarán en circulación en la fecha que se acuerde dentro del año actual.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que convoque un concurso público, a fin de elegir dos dibujos que se consideren más adecuados para su impresión. Los temas de ambos dibujos serán tipos indígenas en cualquiera de sus actividades.

Tercero. La confección de estos sellos será encomendada a la fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Cuarto. La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los Territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Quinto. Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

Sexto. La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Ayamans a favor de don Nicolás de Villalonga y Cotoner.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Ayamans, a favor de don Nicolás de Villalonga y Cotoner, por fallecimiento de don Mariano Gual de Togores.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Acalcázar a favor de don Gonzalo de Quintana y Nelson.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Acalcázar, a favor de don Gonzalo de Quintana y Nelson, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Asís de Quintana y de León.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 10 de febrero de 1953 por la que se declara provincial y único el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vistos el escrito elevado a este Departamento por el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, en el que solicita se declare a dicho Organismo Colegio provincial y único, y se ordene la obligatoriedad de incorporación al mismo de cuantos licenciados en Derecho ejerciesen su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados radicantes en el territorio de aquella provincia; el informe favorable emitido por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España y el Estatuto General de la

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 1953 por la que se declara jubilado, por edad, a don Eduardo de Fuentes Cervera, Registrador de la Propiedad de La Bisbal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Eduardo de Fuentes Cervera, Registrador de la Propiedad de La Bisbal, con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 88 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se concede los beneficios de rehabilitación de la Ley de 23 de noviembre de 1940 a don Juan Bort Vallet, Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 5.384 por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don Juan Bort Vallet Maestro Nacional, vecino de Vilasana (Lérida), con domicilio en la calle del General Mola, sin número, en solicitud de los

beneficios que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que accediendo a lo solicitado se otorguen a don Juan Bort Vallet, Maestro Nacional, los beneficios de rehabilitación que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Revilla de Camargo a favor de don José María de la Cagiga y Arce.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de la Revilla de Camargo, a favor de don José María de la Cagiga y Arce, por fallecimiento de su tío don Agapito de la Cagiga y Aparicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Abogacía, aprobado por Decreto de 28 de junio de 1946.

Este Ministerio acuerda:

1.º Declarar al Ilustre Colegio de Abogados de Teruel provincial y único en aquella provincia.

2.º Que los licenciados en Derecho que deseen ejercer su profesión ante cualquiera de los Juzgados y Tribunales de la provincia deberán incorporarse al referido Colegio, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de orden interior del mismo.

3.º Que los asuntos del turno de oficio que puedan producirse en la provincia deberán ser repartidos entre todos los colegiados quedando facultada la Junta de Gobierno para la organización y reglamentación de este sistema de defensa.

4.º Que los Abogados actualmente en ejercicio que por virtud de la transformación del Colegio en provincial hubieren de quedar incorporados al mismo no vendrán obligados a pagar la cuota de incorporación ni serán incluidos en el reparto gremial, sino que continuarán aborando el mismo subsidio industrial, siempre que circunscriban su actividad profesional al ámbito del partido judicial en que vinieren ejerciendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 15 de corriente mes para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 16 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos:

N O M B R E S

Cargos que servían

Plaza para que se les nombra

D. Juan Beltrán Ferrer
D. Luis Cabeza García
D. Andrés Tapia Almodóvar
D. Manuel Castilla Martos
D. Felipe Moreno Mora

Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almería
Idem id número 1 de Gijón
Idem id de Illescas
Idem id de Bujalance
Idem id de Chiclana

Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Albacete.
Idem id de Palencia.
Idem id de Orgaz.
Idem id de Posadas.
Idem id de Nájera.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos, de la cuarta categoría Ciudad Rodrigo y Baeza de la quinta y Tamarite de Litera y Boltaña de la séptima.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

de Prisiones don José Salguero del Río, con destino en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de febrero de 1953 por la que se acuerda queden destinados los Agentes que prestaban servicios en Juzgados Comarcales suprimidos en los Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes que se constituyan en las mismas localidades.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del corriente año por la que se suprimen los Juzgados Comarcales a que la misma se refiere,

Este Ministerio ha acordado que los Agentes que prestaban sus servicios en los Juzgados Comarcales suprimidos que se indican queden destinados con el mismo carácter y sueldo que actualmente disfrutaban, en los Juzgados de Paz de población superior a 5.000 habitantes, que se constituyan en las mismas localidades.

ORDEN de 6 de febrero de 1953 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia al Director «electo» de la Prisión Provincial de Albacete, don Ricardo Montoya de la Hoz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, por conveniencias del servicio, que el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Ricardo Montoya de la Hoz, Director «electo» de la Prisión Provincial de Albacete, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia, debiendo tomar posesión de la Dirección de este Establecimiento en el plazo de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Salguero del Río.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial

Nombre y apellidos

Destino

D. Manuel Martínez Valdés	Allanda (Oviedo).
D. Diego Moya García	Astillero (Santander).
D. Claudio Fernández Rego	Baleira (Lugo).
D. Rogelio Marcos Brasa	Barruelo de Santullán (Palencia).
D. Sixto Lozano Valero	Blanca (Murcia).
D. Manuel Fernández Álvarez	Boal (Oviedo).
D. Benedicto Villanueva Montero	Buñol (Valencia).
D. Angel López Suárez	Castrillón (Oviedo).
D. Manuel Préstamo Rodríguez	Castro del Rey (Lugo).
D. Delfino Cortés Cortón	Castroverde (Lugo).
D. José María Liste Buján	Ciempozuelos (Madrid).
D. Mariano González de Miguel	Corrales de Buelma (Santander).
D. José Vidal Lois	Cotoabad (Pontevedra).
D. Alfredo Fernández Zapata	Cúllar-Baza (Granada).
D. Mariano Lana Gilabert	Epila (Zaragoza).
D. Antonio López Díaz	Friol (Lugo).
D. Manuel Campuzano Garrido	Fuente-Alamo de Murcia (Murcia).
D. Domingo García Martín	Garachico (Santa Cruz de Tenerife).
D. Benjamin Lara Abril	Guadalcanal (Sevilla).
D. Alfonso Rodríguez Cela	Láncara (Lugo).
D. Juan Ricart Rovira	Manlleu (Barcelona).
D. Leonardo Palomares Abril	Menasalbas (Toledo).
D. Ciro Florentino López de la Vega	Nava (Oviedo).
D. Juan Toribio Domínguez	Los Navalmorales (Toledo).
D. Ceferino Lago Lorenzo	Los Nogales (Lugo).
D. Florencio Montalvo Jaén	Puebla de Almoradiel (Toledo).
D. Julián Francisco Prieto Martínez de la Casa	Puebla de Montalbán (Toledo).
D. Pedro Vencell Bartolomeus	Puigreig (Barcelona).
D. Manuel Iglesias Calveras	Sallent (Barcelona).
D. Luis Fernández Parada	Samos (Lugo).
D. Pedro Gómez Arévalo	El Saucedo (Sevilla).
D. Emiliano Gallego Peces	Sonseca con Casalgordo (Toledo).
D. Francisco M. Rojo Pérez	Taboada (Lugo).
D. Juan de Dios Plata Martín	Teba (Málaga).
D. Anastasio Cruz Munqueza	Torre-Pacheco (Murcia).
D. Manuel Pérez Garmil	Villa de Cruces (Pontevedra).
D. Julián Aranda Castillo	Villanueva de Algaidas (Málaga).
D. Silveiro Tallón Reigada	Villardeyós (Orense).
D. Juan María Vergara Cadenas	Viso del Alcor (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se nombran Inspectores centrales y regionales de Archivos y Bibliotecas a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 23 de los corrientes, por el que se reorganizan los servicios de las Inspecciones de Archivos y Bibliotecas.

Este Ministerio, en aplicación de lo señalado en los artículos segundo y tercero del citado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero. Designar Inspectores de las Zonas que se indican a los señores siguientes:

Zona Centro-Sur.—Inspector de Archivos, don Federico Navarro Franco. Inspector de Bibliotecas, don Francisco Tolsada Picazo.

Zona Centro-Norte.—Inspector de Archivos, don Filemón Arribas Arranz. Inspector de Bibliotecas, don César Real de la Riva.

Zona Noroeste.—Inspector de Archivos, don Gerardo Masa López. Inspector de Bibliotecas, don Manuel Pérez Bua.

Zona Noreste.—Inspector de Archivos, don José María Lacarra y de Miguel. Inspector de Bibliotecas, don Luis Ximénez de Embún y Cantín.

Zona Levante.—Inspector de Archivos, don Jesús Martínez Ferrando. Inspector de Bibliotecas, don Felipe Matéu y Llopis.

Zona Sur.—Inspector de Archivos, don José María de la Peña y de la Cámara. Inspector de Bibliotecas, don Juan Tamayo Francisco.

2.º Confirmar como Inspectores Centrales a los Inspectores generales, don Miguel Bordonáu Mas, de Archivos, y don Ricardo Blasco Génova, de Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de enero de 1953 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Dotada y vacante la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria que se registró, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado

por ésta, Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de enero de 1953 por la que se crea una plaza en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid, dotándola con la que se suprime en el Depósito de Libros de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones.

Ilmo. Sr.: Creado el Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid por Orden ministerial de 20 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de mayo siguiente), se hace preciso organizar debidamente este Centro, al objeto de lograr su debido rendimiento, así como el cumplimiento de los fines que le son propios, y careciendo dicho Centro de la correspondiente plantilla de personal que pueda prestar sus servicios en el mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se modifica la plantilla del personal señalada por la Orden ministerial de fecha 1 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril), que fijaba el número de tres plazas en los servicios correspondientes al Depósito de Libros, quedando reducida a dos con ocasión de la vacante producida por jubilación del funcionario facultativo don José María Ordóñez Boada.

Segundo. Se crea una plaza en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid, dotándola con la que se suprime en el Depósito de Libros, de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, según se dispone en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de enero de 1953 por la que se nombra Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid a don Francisco Tolsada Picazo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Designado don Francisco Tolsada Picazo funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para el desempeño de las funciones de Inspector de Bibliotecas correspondiente a la Zona Centro-Sur, en virtud de Orden ministerial de fecha 26 de los corrientes, y creada una plaza en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid por Orden ministerial de fecha 27 de enero corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se nombra Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid al anteriormente citado funcionario facultativo, don Francisco Tolsada Picazo, el

que cesa en el desempeño de su actual destino de Secretario de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, Depósito de Libros y Cambio Internacional, agradeciéndole los relevantes servicios prestados en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer la plaza vacante en la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Decreto de 4 de julio de 1952 el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto del mismo año), por el que se dispone en el artículo sexto del mencionado Reglamento que la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones y el Depósito de Libros se integrarán en el Servicio Nacional de Lectura, y vacante en la actualidad la Secretaría de la antes mencionada Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, por pase del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que la servía a otro Centro de esa Dirección General.

Este Ministerio, en atención a las especiales características de los Servicios correspondientes a la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, según se determina en los artículos tercero, quinto, séptimo y octavo del Reglamento de que anteriormente se ha hecho mención, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Anunciar la provisión de la Jefatura de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura a concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en el cual se considerarán como méritos preferentes los que siguen:

- Haber dirigido Centros Coordinadores de Bibliotecas.
- Tener publicaciones relacionadas con estos Servicios.
- Haber realizado estudios en el extranjero sobre servicio de Bibliotecas.
- Publicaciones, en general, sobre la misma especialidad.
- Cualesquiera otros servicios de carácter especial, así como otros méritos que puedan alegarse por los solicitantes.
- Mayor antigüedad escalafonal.

Segundo. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañadas de los documentos acreditativos de los extremos a que se refieren las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Tercero. La resolución de esta concurso se realizará a propuesta de esa Dirección General, como Jefe del Servicio Nacional de Lectura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se nombran Consejeros honorarios del Consejo Nacional de Educación a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están reconocidas, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejeros honorarios del Consejo Nacional de Educación a don Carlos Ruiz García, don Jesús García Orcoyen, don Angel Santos Ruiz, don Victor García Hoz y don Francisco Carrillo Guerrero. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se delega en el Secretario general técnico la facultad de disponer los gastos propios de este Ministerio en las condiciones que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de julio de 1951 se facultó, al amparo de lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, a los Directores generales de Agricultura, Montes, Caza y Pesca Fluvial y Ganadería, para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a su respectiva Dirección General, dentro de sus consignaciones presupuestarias; siempre que el gasto no exceda de la cantidad de 50.000 pesetas, todo ello con el fin de lograr la mayor celeridad posible en la tramitación y resolución de los asuntos de competencia de este Departamento, y en especial de cuantos se refieren al pago de obligaciones a cargo del mismo. Concurriendo en esa Secretaría General Técnica las mismas circunstancias que aconsejaron la concesión de la expresada facultad a las indicadas Direcciones, se hace extensiva la misma a ese Organismo, dentro del límite señalado anteriormente.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se aprovecha el plan de distribución de dietas al personal de la Dirección General de Ganadería

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949; a propuesta de esa Dirección General de Ganadería, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal de la referida Dirección durante el año 1953, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto:

	Dietas
Secretario general	25
Veterinarios del Consejo Superior Veterinarios y Técnicos del Patronato de Biología Animal	315
Veterinarios de los Servicios Centrales de la Dirección de Ganadería	750
Funcionarios no Veterinarios de idem	730
Junta Central Pecuaria	400
Inspectores Veterinarios de los Servicios Provinciales de Ganadería	40%
Directores de Estaciones Pecuarias	1.260
Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras	200
Directores de Laboratorios Pecuarios	60
Arquitecto y Aparejador de la Dirección	240
Ingeniero y Perito de Obras y Cultivos	100
	100

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal del Servicio de Vías Pecuarias dependiente de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949; a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal del Servicio de Vías Pecuarias durante el año 1953, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto tercero, del presente ejercicio:

	Dietas
Ingenieros y Peritos adscritos al Servicio de Vías Pecuarias ...	1.520

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines encomendados a dicha dependencia, se estima justificado facultar al Director general de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión del servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se aprueba el plan de distribución de dietas para el personal subalterno pecuario de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950 por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, a propuesta de esa Dirección General de Ganadería,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente plan para las comisiones que por precepto legal deba desempeñar el personal subalterno pecuario y conductores de ganado adscritos a dicho Centro directivo, durante el año 1953, sin que en ningún caso pueda rebasarse la consignación presupuestaria establecida en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto segundo, del presente ejercicio:

	Dietas
Capataces	100
Pastores	230
Guardas nocturnos	50
Caballerizos	90
Palafreneros	280

En relación con las órdenes necesarias para disponer las comisiones de servicio que se hagan precisas para el cumplimiento de los fines que se encomiendan al referido personal, se estima justificado facultar a la Dirección General de Ganadería para que, sin rebasar el límite del número de dietas señalado en la anterior distribución, disponga cuándo debe salir en comisión de servicio cada funcionario y el número de días que ha de invertir en la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de febrero de 1953 por la que se crea y organiza el Servicio de Concentración Parcelaria.

Ilmo. Sr.: Aprobada la Ley de Concentración Parcelaria con el carácter de urgencia y la finalidad fundamentalmente experimental que expresa su artículo primero, el logro de ésta y la inmediata aplicación de los preceptos de la nueva disposición, requieren una fase inicial en la que se difunda en los medios rurales el conocimiento de los beneficios que la labor de concentración lleva aparejados y se oriente y estimule a los agricultores a solicitar la realización de las operaciones encaminadas a ese resultado. Por otra parte, la complejidad de la tarea a realizar y la conveniencia de actuar con unidad de criterio en ésta, aconsejan que para la ordenación de los trabajos correspondientes y para la gestión administrativa que éstos ocasionen, la Comisión Central, a la que compete, según el artículo 12 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, el desempeño de dichas funciones, cuente con medios personales suficientes y con la organización técnica y administrativa adecuada; siendo, además, de primordial interés que la Organización sindical preste su activa colaboración en la medida que lo requiera la ejecución de dicha labor.

Todo ello aconseja la creación de un Servicio que, con el carácter transitorio inherente a la aludida naturaleza experimental de la citada Ley, funcione bajo la directa dependencia de la Comisión Central, pero adscrito al Instituto de Estudios Agro-Sociales, en atención a la

finalidad de estudio y ensayo que la medida legislativa aprobada tiene.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la meritada Ley de 20 de diciembre de 1952, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Para el mejor cumplimiento de las funciones que el artículo 12 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 encomienda a la Comisión Central, se crea bajo su dependencia el Servicio de Concentración Parcelaria.

Este Servicio, que tendrá carácter transitorio, queda adscrito al Instituto de Estudios Agro-Sociales con las misiones específicas que le asigna el número siguiente de la presente Orden ministerial.

Segundo.—Las funciones generales que, en principio, se atribuyen a este Servicio, serán las siguientes:

a) Impulsar, directamente o a través de los Municipios, Entidades Sindicales Provinciales o Locales o cualquier otro Organismo dependiente de este Ministerio cuanto se refiere a la concentración parcelaria.

b) Recibir y tramitar las peticiones que se formulen al amparo de lo que dispone el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

c) Realizar los estudios pertinentes dirigidos a determinar aquellas zonas donde el parcelamiento de la propiedad rústica revista carácter de acusada gravedad.

d) Proponer a la Comisión Central la ordenación de los trabajos de Concentración Parcelaria, al objeto de que ésta determine la preferencia que deba establecerse.

e) Actuar como órgano ejecutivo de la Comisión Central creada en el artículo 12 de la Ley, desarrollando los acuerdos que aquélla adopte.

f) Elaborar, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión Central, las normas e instrucciones de carácter técnico que sean precisas para llevar a cabo las operaciones de concentración parcelaria y preparar, en su caso, al personal que ha de tener una más acusada participación en los trabajos.

g) Formular las propuestas de gastos con arreglo a lo que dispone el número cuarto de la presente Orden.

h) Cumplir cuantos cometidos le fueren encomendados por este Ministerio o por la Comisión Central.

Tercero. Al frente del Servicio de Concentración Parcelaria figurará un Jefe, cuyo nombramiento y separación acordará libremente el Ministerio de Agricultura, bien por propia iniciativa o a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos. La designación y cese del personal técnico y colaboradores del Servicio corresponde al Subsecretario de este Departamento, como Presidente de la Comisión Central.

El Instituto de Estudios Agro-Sociales, dentro de sus posibilidades, pondrá a disposición del Servicio el personal administrativo y auxiliar, así como el material y elementos precisos para el cumplimiento de las distintas funciones que en su esfera central se encomiendan al citado Servicio.

El personal de todas clases de éste, salvo el perteneciente a las plantillas del Ministerio o de los Organismos dependientes del mismo, tendrá carácter meramente eventual sin otro derecho que el de percibir las remuneraciones que, dentro de los límites presupuestarios, se señalen por este Centro ministerial.

Cuarto. — Los gastos que ocasione la aplicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Concentración Parcelaria se satisfarán con cargo al crédito que, en cumplimiento del artículo octavo de la meritada Ley figuren consignados en los correspondientes presupuestos generales

del Estado, y con las cantidades extra-presupuestarias que con la misma finalidad se pusieren a disposición de este Ministerio.

Las propuestas de dichos gastos se formularán por el Servicio de Concentración Parcelaria, elevándose a este Ministerio, por conducto de la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales. Los comprobantes de las inversiones de aquellas cantidades que se hubieren librado «a justificar» se someterán a examen de la Presidencia del Instituto de Estudios Agro-Sociales o a la de la Comisión Central, según que su cuantía fuere o no inferior a 50.000 pesetas, siendo últimamente elevados a la aprobación de este Ministerio.

El Servicio de Concentración Parcelaria podrá formular a la Comisión Central propuestas de previsión general de aquellos gastos cuya cuantía fuere susceptible de determinación previa, a fin de que dicho Organismo las someta a la aprobación de este Departamento. Aprobada cada una de estas previsiones generales, se entenderá delegada en el Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales la facultad de ordenación de los gastos que, dentro de los conceptos y cifras fijados en aquéllas, no excedieren de 50.000 pesetas.

Quinto. — El personal que desempeñe sus funciones en el Servicio de Concen-

tración Parcelaria será clasificado de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y en el Decreto de 26 de enero de 1950, a los efectos del percibo de dietas devengadas y gastos de locomoción ocasionados en cumplimiento de su misión.

Sexto.—Las Direcciones Generales de Agricultura y de Montes, el Instituto Nacional de Colonización, el Patrimonio Forestal del Estado y, en general, cuantos Organismos dependan de este Departamento, así como las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias dedicarán atención preferente a cuanto se relacione con el cumplimiento y desarrollo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, facilitando al Servicio que por esta Orden se crea, los medios y la colaboración necesarios para esta tarea, viniendo facultado el Jefe del Servicio para solicitar directamente de los citados Centros directivos y Organismos el auxilio que se precise.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1953.

CAVESTANY

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de enero de 1953 sobre excedencia voluntaria del Ayudante Comercial del Estado doña Isabel Vallejo Palacios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de los Servicios de Personal de ese Centro Directivo de su digno cargo y con los párrafos primero y tercero del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a doña Isabel Vallejo Palacios, Ayudante Principal del Estado de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, con efectos a partir de 1 de enero del corriente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.—P. D., Torres de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se concede licencia de dos meses al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don Gaspar Aspiazú Mañas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor numerario, en propiedad, de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao don Gaspar Aspiazú Mañas, solicitando dos meses de licencia para asistir a los cursillos de capacitación para ingreso definitivo en la Reserva Naval.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento del 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Profesor dos meses de licencia a partir del día 1 de febrero próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 5 de febrero de 1953 por la que se concede el abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Santander, con el nombre de «Astro», al buque de procedencia inglesa denominado «Danby».

Ilmos. Sres.: Vista la instancia presentada por la Empresa «Naviera Astro, Sociedad Anónima», domiciliada en Santander, solicitando el abanderamiento en España e inscripción en aquel puerto al buque de procedencia inglesa «Danby», importado con autorización de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Navegación y Subsecretaría de la Marina Mercante, y en virtud de la facultad que otorga a este Ministerio la Ley de 5 de abril de 1940 he tenido a bien autorizar lo solicitado, debiéndose inscribir dicho buque, con el nombre de «Astro», en la Comandancia Militar de Marina de Santander donde se tramitará el expediente correspondiente.

Lo que comunico a VV II para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

ORDEN de 12 de febrero de 1953 por la que se modifica en el sentido que se expresa el Reglamento de las Primas a la Navegación, de 22 de julio de 1949.

Ilmos. Sres.: Como consecuencia de peticiones formuladas por algunas navieras a las que se les tiene concedido el beneficio de las primas a la navegación, exponiendo las dificultades comerciales y económicas que para los buques de carga que se dedican a la explotación

de sus bodegas presenta en sus navegaciones el régimen de línea regular por su clasificación de itinerario fijo en servicios permanentes y escalas invariables, y por tener en cuenta que el postulado que motivó la restauración del beneficio de las primas, además de la conveniencia del auxilio a nuestros buques, en competencia con los extranjeros en la exportación de nuestros productos básicos, especialmente la frutera, tienen el interés de la producción de divisas, tan necesarias a la economía nacional;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Navegación, del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En el párrafo quinto del artículo noveno del citado Reglamento se suprime la frase «líneas regulares».

Segundo. El párrafo tercero del artículo 15 quedará redactado del siguiente modo: «En los buques de carga general acogidos a la excepción prevista en el artículo noveno, el relleno del impreso «A» se efectuará globalmente, anotando la carga embarcada o desembarcada, sin especificación detallada de las mercancías.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1953.—F. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Felanitx y S'Horta.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Felanitx y S'Horta, en el tipo de quince mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Palma de Mallorca y Estafeta de Felanitx hasta el día 9 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Palma de Mallorca.

Madrid, 11 de febrero de 1953.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para segu-

ridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

389—A. C.

Dirección General de Administración Local

Aprobando permuta de cargos entre los señores que se indican.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Alberto de la Rosa Rico, Jefe de la Sección de Administración Local de Huelva, y don Juan Cortada González Interventor de Fondos del excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, a fin de permutar los referidos cargos, que desempeñan en propiedad;

Resultando:

1.º Que la Jefatura de la Sección de Administración Local de Huelva y la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Huelva son plazas clasificadas actualmente en primera categoría dentro del Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

2.º Que don Alberto de la Rosa Rico tiene cuarenta años de edad y don Juan Cortada González cuarenta y siete.

3.º Que la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, en sesión de 23 de enero último y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión de 28 del mismo mes, acordaron informar favorablemente la permuta solicitada;

Vistos el artículo 340 de la Ley de Régimen Local y el 98 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local;

Considerando que, por ser este Centro competente para ello y por concurrir las condiciones exigidas por la legislación vigente, procede aprobar la permuta promovida,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de cargos entre don Alberto de la Rosa Rico, actual Jefe de la Sección Provincial de Administración Local de Huelva, y don Juan Cortada González, actual Interventor del excelentísimo Ayuntamiento de Huelva.

Lo digo a V. E. para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los permuatantes, debiendo significar a éstos que habrán de tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de un mes y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Huelva.

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público la expropiación del inmueble que se indica, y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Cifuentes (Guadalajara) por Decreto de 15 de diciembre de 1940 y aprobado por el Consejo de los señores Ministros, de 17 de noviembre de 1950, un proyecto para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil en dicha localidad, y figurando en la misma una partida para la adquisición de los terrenos necesarios a dicho fin, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación del siguiente inmueble:

Tierra al sitio denominado «La Soledad» de caber cinco fanegas, equivalentes a 1 hectárea 55 áreas 25 centiáreas. Linda: Saliente, Paula Batanero Palafcx; Mediodía, herederos de Isicro Higes; Poniente, Remigio García, y Norte, barranco de la Soledad.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General y datos adquiridos, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre el indicado inmueble, los siguientes:

Doña María Dominga de Queral y Fernández Matiera y don Francisco Marigil.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y para llevar a cabo la construcción de los proyectos arriba mencionados, en el pueblo adoptado de Cifuentes (Guadalajara), en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 6 de marzo de 1953, sin necesidad de previo aviso, a las once horas de su mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Guadalajara y en dos diarios de la capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al último trimestre del año precedente.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Director general, José Macián.

641—A. C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación nominal de comerciantes e industriales autorizados por esta Dirección General y a efectos exclusivamente sanitarios para exportación, importación y manipulación de trapos.

Alava.—Don Pedro F. Hayet.—Anda-ve, 27.

Idem.—Don Isaias Ausucua.—Portal de Villarreal, 5.

Idem.—Don Rafael Vallejo Astigarra. Beato Tomás de Zumarragal, 1.

Idem (Villa de Salvatierra).—Don J. Lajo Hermanos.

Idem (Vitoria).—Don Auspicio Matu-rana.—Arana, 22.

Alicante.—Sres. Beotivar y Cia.—Plaza Luceros, 5.

Idem.—Don Vicente Marcos.—Gabinet, número 27.

Idem.—Don Amadeo Vilaplana Bernabéu.—F. Verdún, 21.

Idem.—Don Francisco Vilaplana Bernabéu.—Jaime Segarra, 2 y 6.

Idem.—Don José García Ripol.—A. de Novelda, 101.

Idem.—Don Miguel González Miralles.

Idem.—Don José García Martín.

Idem.—Don Alfonso Carretero Lagula.

Idem.—Don Vicente Pastor Fernández.

Idem.—Don Ricardo Álvarez Antón.

Idem.—Don Julio González Herráiz.

Idem.—Don Jesús Martínez Gil.

Idem.—Don Ramón Oncina Vilaplana. Prolongación Alférez Díaz Sanchiz.

Idem.—Don Vicente Berenguer Bengual.—Poeta Zorrilla, 101.

Idem (Elche).—Don Mariano S. Rojas. Canalejas, 36.

Alicante (Alcoy).—Don José Aura Colomina.
 Idem id.—Don José Pérez Vilaplana.
 Idem id.—Don Santiago Guillén Semperé.
 Idem id.—Sres. Bluda y Botella, S. L.
 Idem id.—Don Mariano Garrigós Valós.
 Idem id.—Sra. viuda de Miguel González.
 Idem id.—La Abastecedora, S. A.
 Idem id.—Don Emilio Casasempé, Jc. rdá.
 Idem id.—Don Emilio Pastor Botella.
 Idem id.—Don Juan Bautista Jornet Soler.
 Idem id.—Don Emilio Lloréns Aura.
 Almería.—Don José María Salas.—Loma de Acosta.
 Idem.—Don Manuel Plaza Rovira.—Carretera de Granada.
 Idem.—Don Francisco Delgado Pérez.—Camino de Marín, 2.
 Idem.—Don José Martínez Rodríguez.—Camino de la Campsa.
 Idem.—Don Manuel Plaza Rovira.—Plaza del Fielato, 8. Los Molinos.
 Avila.—Don Félix Marcos González.—Cerrillo de la Trinidad, 7.
 Idem.—Don Aquilino García Pinilla.—Travesía de San Nicolás, 1.
 Idem.—Don Angel Cantera Salvador.—Teso del Hospital, 3.
 Idem.—Don Ramiro Sanz Muñoz.—Tolledana, 1.
 Baleares.—Don Gabriel Horta Barberá. Mesquida, 3.
 Idem.—Don Nemesio Medranó Puelles. Francisco Villalonga, 107.
 Idem.—Don Sebastián Ferrer Gamundi.—Salón, 6.
 Idem.—Don Juan Mari y José Biosca. Calle D. y Minas, 2.
 Badajoz.—Don Joaquín Durán Pastor.
 Idem.—Don José María Vidal Pla.
 Barcelona.—Don Francisco Cazanueve Prexhaus.
 Idem.—Don Adolfo Barreras.—Párroco Triadó, 41 y 43.
 Idem.—Don Pablo Fonet.—S. A. Guadiana.
 Idem.—Don Salvador Gou.—Hostafranchs, 20 y 22.
 Idem.—Viuda de Víctor Godó.—Villardell, 44.
 Idem.—Don Antonio Palomar Pujadas. Sepúlveda, 41.
 Idem.—Don Enrique Armengóu.—Juan Güel, 115 y 117.
 Idem.—Don Angel Pitarchs.—Montpleú. San Nicolás, 3.
 Idem.—Don Jaime Felú-Badaló Clarós. Pique, 11.
 Idem.—Viuda de J. Codina.—Avila, 30.
 Idem (Sans).—Don Pedro Torrénns Vaque.—Pasajes Marsal, 5.
 Idem (Badalona).—Don Salvador Llibré Masagur.—Marqués de Montróig, 15-17.
 Idem (Manresa).—«Industrial Trapeza, S. A.»—Paños, 6, 30 y 32.
 Idem id.—Don Esteban Miró Torrenst. Hospital, 58 y 66.
 Idem id.—Doña Joaquina Deveus Ferras.—Coso, 6.
 Idem (Santa Coloma de Gramanet).—Don Miguel y Costas Miquel.
 Idem (Villafraanca del Panadés).—Don Francisco Saumell Domenech.—Social Japir Comer, 45, y Pasteur, 2 y 4.
 Idem id.—Don Francisco Sonsona Fandos.—General Cortijo, 49.
 Idem (Hospitalet de Llobregat).—Don Ramón Castelló Martínez.—Calle 26 de Enero 147.
 Idem id.—Don Rosendo Patinat Brugada.—Parapetos, 61.
 Idem id.—Don Jaime Moix Sauch.—Esquina Carreteras del Prat.
 Idem id.—Beotivar y Cia., Papelera Española, S. A.
 Idem id.—Don Valentín Arolas Prat.—Aprestadora Española, 232.
 Idem id.—Don Antonio Corcoll Carles.—Aprestadora Española, 170.
 Idem id.—Don Pedro Llobet Paniella. Angel Guimerá, 108.

Barcelona (Hospitalet de Llobregat).—Don Braulio López Sanjuán.—Igualdad, 23.
 Idem id.—Don Juan Tuya Solanas.—Independencia, 25.
 Idem id.—Don José Torrents Pascual. Rodán de la Via, 15.
 Idem id.—Don Joaquín Povil Pascual. General Sanjurjo, 33.
 Idem id.—Don José Navajas Equizábal. Aprestadora Española, número 118.
 Idem id.—«Industrias Busquet, S. A.»—Barrio de la Marina, 172.
 Idem (Sabadell).—Don Antonio Vignata, S. A.—San Matías, 17 al 21.
 Burgos.—Don Domingo del Palacio.—Carretera de Madrid.
 Cádiz.—Don José Pérez Montero.—Marqués de Cropani, 9.
 Idem.—Don Manuel Rodríguez Diana. Calle Diana, 7.
 Idem.—Don José Carrero.—Peñalba, 42.
 Idem.—Don José Pérez.—Trollo, 1.
 Idem (Jerez de la Frontera).—Don Pedro Mora.—Fuera de la población.
 Idem id.—Doña Isabel López Pérez.—San Marcos, 1.
 Idem id.—Don Rafael García Martínez Sor. Eulalia, 22.
 Cartagena.—Don Juan Pérez Martínez. Calle 15 del Ensanche.
 Idem.—Don Mariano Alcaraz Martínez. Calle Honda, 7-9.
 Idem.—Don Enrique Calvo Agulló.—Calle Miguel Jorquera, 4, del barrio de Santa Catalina.
 Castellón.—Don Francisco Bombay.
 Idem.—Don Severiano Boluda.
 Idem.—Don Francisco Arriete.
 Idem.—Don Blas Montoya.
 Idem.—Don Adolfo Prades, Porcar.—Teodoro Lorente, 10.
 Idem.—Don Andrés Armelles Linares. Galicia, 3.
 Idem.—Don Domingo Avellán García. Galicia, 3.
 Idem.—Don José Ramos Garijo.—Barrachina, 2.
 Idem.—Don Vicente Roig Soler.—Vázquez Mella, 21.
 Idem (Villarreal de los Infantes).—Don Vicente Cuberis Martí.
 Idem (Benicarló).—Don Manuel Mozas.
 Idem (Vinaroz).—Don Juan y don José Velilla.
 Idem (Segorbe).—Don Pedro Lázaro.
 Córdoba.—Don Manuel Herrador Luque.
 Idem.—Don Mariano Rodríguez Cano. Calle Feria.
 Idem.—Don Pedro Rojas Higuera.—Plaza de San Pedro, 26.
 Idem.—Don Alfonso Sánchez Pérez.—Carretera de Andalucía.
 Coruña (La).—«Explotación General de Trapos y Metales de Galicia, S. A.»—Barrio de Monelo.
 Idem.—Don Luis Castro Seijas.—Península de la Torre de Hércules, inmediaciones de la carretera de circunvalación.
 Cuenca.—Don Eusebio Chacón Vargas. Camino de Canete, 10.
 Idem.—Don José Turégano Ortega.—Carretera de Madrid, 6.
 Idem (Tarancón).—Don Francisco Navarro del Pozo.—Cedazos Altos, 7.
 Idem (Albalate de las Nogueras).—Don Gregorio Moros Merino.
 Idem (Naharros).—Don Manuel Ortiz Miguel.
 Idem (Villar de Domingo García).—Don José Antonio Costa Olmos.
 Granada.—Don Víctor Antelo Mauzai-ce.—Carretera de la Sierra, 17.
 Idem (Motril).—Don Manuel Sánchez Moreno.—Santísimo, 44.
 Gerona.—Señora viuda de Escatllar.
 Idem.—Señora viuda de Tapiola.
 Idem (Figueras).—Don Ramón Ibert Antonia.—Tapis, 71 y 73.
 Idem id.—Señora viuda de Tapiola.—Méndez Núñez, 17 y 19.
 Guadalajara.—Don Manuel Carreras.—Dr. Créus, 13.

Guipúzcoa.—Don Pedro Navarro.—Pa-seo de Colón, C.
 Idem.—Don Mariano Ferreres.—True-ba, 6 (bodega).
 Idem.—Don Mariano Ferreres.—Calle Treinta y uno de Agosto, 5.
 Idem.—Don Mariano Ferreres.—Subida al Cementerio.
 Idem.—Don Bernabé Ferreres.—Ama-ra, 4, bajo.
 Idem.—Sres. Ferreres Moncedero.—Ama-ra, 5.
 Idem (Azpeitia).—Don Mateo Martínez.
 Idem (Tolosa).—Don Damián Alustiza.
 Huesca.—Don Mariano Pueyo Pérez.—Quinto Sertorio, 23.
 Idem.—Viuda de Marquina.—Lanuzá, 7.
 Idem.—Don Juan Bayo.—Lanuzá, 8.
 Idem.—Don Mariano Pueyo Pérez.—Quinto Sertorio, 23.
 Idem.—Don Manuel Plana Mur.—Coso Alto, 77.
 Idem (Jaca).—Viuda de Marquina.
 Jaén (Úbeda).—Don Ricardo Morales.
 León.—Don Silvano Inyesto.
 Idem.—Don Vicente Gracias Santos.—Carretera de Asturias, 6.
 Idem (Astorga).—Don Felipe Fernández Parrado.
 Idem (La Bañeza).—Don Timoteo Her-nández, S. A.
 Lérida.—Don José Guibernú Poblet.—A. Clave.
 Idem.—Don Eusebio Guibernaú Cata-ña.—Ramón Castejón, 10.
 Idem.—Don Juan Viella Felip.—Ramón Castejón, 7.
 Idem.—Don Juan Viella Pijuán.—Ramón Castejón, 7.
 Idem.—Don Angel Segura Seuma.—Al-calde Costa, 8.
 Idem.—Don Miguel Calvez Erigoyén, «Comercial Dami».—Príncipe de Viana, número 29.
 Idem.—Don José Esquirols Solé.—Par-tida Eufea.
 Lérida.—Don Juan Soler Pérez.—Par-tida Vallacalet.
 Idem.—Don Eduardo Rocabellera Se-rra.—General Sanjurjo, 8.
 Logroño.—Don Félix Torrénns.—Camino Viejo de Lardero.
 Idem.—Don Benito Calleja.—Puente de Hierro.
 Idem.—Don Gregorio Torres.—Calle de Manuel Villegas, 9.
 Idem.—Don Pablo Navajas.—Cerro de Mandivia (Corrales Camedo).
 Idem.—Don Cecilio Viguera Carasa.—Calle del Carmen, 8.
 Idem.—Don Miguel Ruiz de Palacios. Rúa Vieja, 66.
 Idem (Alfaro).—Don Diego Viguera Carasa.—Bordas, 12.
 Idem (Calahorra).—Doña María Marti-nez de Baroja y Ribero, «Trapos Baroja». Cava, 84.
 Lugo.—Don José López Campos.—Ca-rretera Nueva de la Estación.
 Idem.—Don Guillermo Orosa Alvarez.—Explanada de la Estación.
 Idem.—Doña María Quiroga, Rodríguez. Monforte, 37.
 Idem.—Don José María Rodríguez Gó-mez.—S. Roque, 89.
 Idem (Monforte).—Don Juan Pérez Váz-quez.
 Madrid.—Don Jesús de Frutos Díaz.—Avenida del Generalísimo, 53. Tetuán de las Victorias.
 Idem.—Don Antonio Esteban.—Valle-cas, 25. Puente de Vallecas.
 Idem.—«Anónima, Farge».—Embajado-res, 110.
 Idem.—Don Pablo Fonto, S. A.—Pra-do, 20.
 Idem.—Don Mariano Moya.—Alejandro Sánchez, 70. Carabanchel Bajo.
 Idem.—Don Bonifacio Plaza.—Avenida del Generalísimo, 98. Tetuán de las Vic-torias.
 Idem.—Don Miguel Plaza Vereda.—Claudietta (Chamartin).
 Idem.—Don Victorio de Don Pedro Her-

nández.—Tetuán, 22. Tetuán de las Victorias.

Madrid.—Don Juan Díaz Peón.—Voluntarios Catalanes, 40.—Chamartín de la Rosa.

Idem.—Don Sebastián García Pérez. «Marugán, S. A.»—General Ricardos, 3, y Antonio Leiva, 4.

Idem.—Don José Jordá González.—Valderrivas, 38. Puente Vallecas.

Idem.—Don Luis Giner Bravo.—Avenida S. Diego, 36. Puente Vallecas.

Idem.—Don Antonio Cerradas Delgado.—Ruiz de Alda, 27. Puente de Vallecas.

Idem.—Don Enrique Enrich y Cia.—Agueda Diez, 7. Carabanchel Bajo.

Idem.—Don Gregorio Fernando Balaguer, «Industrias Blaguera».—Avenida Pedro Diez, 21. Carabanchel Bajo.

Idem.—Don Juan García García.—Carabanchel Bajo.

Idem.—Don Eusebio Vila.—Alejandro Sánchez, 21. Carabanchel Bajo.

Idem.—Don Andrés Pérez González. «Industrias Lavador».—Alejandro Morán, número 31. Carabanchel Bajo.

Idem.—Don Angel Sanz Moreno.—Alvarez de Castro, 14.

Idem (Morata de Tajuña).—«Entidad Marín Hermanos, S. A.».

Málaga.—Don Mariano Florido Molero. Camino de San Rafael.

Idem.—Don Constantino Gálvez Congü.—San Jacinto, 2.

Idem.—Don Manuel Sánchez Ramírez. Calvo, 49.

Idem.—Don Tomás Moreno Coronado. Pozo de la Harina.

Idem.—Don Manuel Sánchez Argel.—Almansa, 5.

Idem.—Don Gonzalo Gil Martínez.—Cuarteles, 21.

Idem.—Don Juan Bravo Delgado.—Santo Domingo, 38.

Idem.—Don Francisco Moreno Pina.—Carretera de Cartama, 1.

Idem.—Don Miguel Jiménez.—Camino de San Rafael.

Idem.—Don Juan Morales Quesada.—Puerta Guimbará, 11.

Idem.—Don José González Herrera.—La Puente, 4.

Idem.—Don Félix Ros Anguita.—Canales, 7.

Melilla.—Doña María Torres Habas.—Horcas Coloradas, 19.

Idem.—Don Daniel Conesa Huertas.—Huerta del Cabo y Barrio del Real.

Idem.—Don Juan Bautista Pérez Pérez.—Mar Chica, 84.

Idem.—Don Sidi Mohamed Ben Hach Mohamed Guariache.—Cantera, 2.—Monte Reina Regente.

Murcia.—Don Cayetano Serrano Lozano.

Idem.—Don Antonio Carpio Peropa.—Isabel la Católica, 10.

Idem.—Don Antonio Hernández Pérez. Ronda de Garay, 9.

Idem.—Don José Hidalgo Cerezo.—Puerta de Orihueca, 27.

Idem.—Don José Franco Izquierdo.—Santa Catalina, 170.

Idem.—Don José Antonio Lucas Pobos. Teniente Plomesta, 17.

Idem.—Don Natalio Cervantes Laa.—Pajar del Rey, 20.

Idem (Alcantarilla).—Don Juan Lucas Martínez.—Calle de la Cruz, 14.

Idem (Cartagena).—Don Antonio Méndez Díaz.

Idem id.—Doña Concepción Plazas Espinosas.—San Antón, calle San Luis, 14.

Idem id.—Don Patricio Sánchez Avilés. Extramuros, San Antonio Abad, calle de Tetuán, 14.

Idem id.—Don Juan Blanco Sánchez.—San Antonio Abad, calle de Santa Lucía, 1.

Murcia (Cartagena).—Don José Martínez Sánchez.—Salitre, 16.

Idem id.—Don José Aura Velasco.—Fuente Cuba (Los Barreros).

Idem (Lorca).—Don José Vidal Albiñana.—Velilla, 4.

Idem id.—Don José María Salas Periaño.—Charco, 24.

Idem (Mula).—Don Andrés Iniesta Muñoz.—Petritz, 2.

Idem id.—Don Alfonso Gil Puerta.—Calle de Postigos, 1.

Navarra (Pamplona).—Don Joaquín Cancellor.

Idem id.—Don Martín Extremera.

Idem id.—Don Jesús Lorca.

Idem id.—Doña Carmen Tobías.

Idem (Tudela).—Don Cecilio Alcalde (Sucesor de Biota).

Idem id.—Don Leopoldo Lasheras.

Orense.—Don Pablo Prada Enríquez.—Puente de Canedo.

Idem.—Don Manuel Gómez de Rocha. Puente de Canedo.

Idem.—Don Manuel Alviño Vázquez.—Puente de Canedo.

Idem.—Don Manuel González Rodríguez.—Puente de Canedo.

Idem.—Don José Pérez López.—Puente Orense.

Idem.—Don Juan Arias Rodríguez.—La Rúa.

Idem.—Don Juan González Sotelo.

Palestina.—Don Heliodoro Rodríguez Rico.—Avenida de Casado de Alisal, 27.

Palmas de Gran Canaria (Las).—Don Juan Turell Cusidó.—Que represente a don José Vega García. Paseo de S. Cristóbal Lalaja, 31.

Idem.—«Sociedad Merías» Merías Primas, S. L. (Que representa a don Manuel Brotons Ruiz. Paseo de las Torres Venegas, 8.

Palma de Mallorca.—Don Juan Betoño Costa.—Calle de Pedro Alcántara Peña, 7 y 10.

Idem.—Don Andrés Cirerol Mir.—Calle de Honderos, 111 y 119.

Salamanca.—Don Adolfo Cuevas González.—Paseo de Canalejas, 45.

Idem.—Adolfo Cuevas y Cia.—Barrio de los Pizarrales, carretera de Salamanca a Ledesma, 13.

Idem.—Don Andrés Santiago Alvarez. Santa María la Blanca, 21.

Idem.—Don Epifanio Sánchez Losada. Barrio de los Pizarrales. Afueras de Salamanca.

Idem (Peñaranda de Bracamonte).—Don Baltasar González Rodríguez.—Cruz, número 30.

Idem id.—Adolfo Cuevas y Cia., S. L. (Afueras población).

Idem (Béjar).—Don Pedro Díaz Fernández.—Barrio Nuevo, 17.

Idem (Alaraz).—Don José García Bautista.

Santa Cruz de Tenerife.—Don Antonio Armengoll Rodríguez.—La Pólvora.

Idem.—Sres. Beotivar y Cia.

Santander.—Don Adolfo Cuevas.

Segovia.—Federico Ribert, S. L.—Paseo de la Alameda, 1.

Idem (Bernardos).—Sres. Martín García Bartolomé y Hermanos.

Sevilla.—Don Lorenzo Justo Pastor.—Santo Domingo, Puerta Celi.

Soria.—Don Angel Pérez Barajas.

Idem.—Don Juan del Amo Ibáñez.—Santa Bárbara, 15.

Idem.—Don Santos del Amo Ibáñez.—Santa Bárbara, 7.

Idem.—Don Carmelo Calonge Sanz.—Paseo de la Florida, 6.

Tarragona (Cherta).—Don Secundino Fontanet Mola.—Santa Quiteria, 40.

Idem (Tortosa).—Don Ismael Fores Subirats.—Carretera Roquetes.

Teruel.—Don Fernando Vicente Matarix.—San Francisco, 47.

Teruel.—Don Santiago Marquina Marquina.—Plazuela Domingo Gascón, 20.

Idem.—Don Mariano Garcés.—Calle Merced, 8.

Toledo.—Don Pedro Montero.

Valencia.—Don Juan Beneyto.—Orilla del Rio, 26 y 28.

Idem.—Sres. Beotivar y Compañía.—Gran Vía M. Turia, 9.

Idem.—Don Miguel Martínez.—Calle de Antonio Suárez, 15.

Idem.—Don Ramón Moitó.—Calle Angel Guimera, 31.

Idem.—Don Salvador Sebastián.—Avenida Adolfo Beltrán, 177.

Idem.—Don José Sevestre.—Teruel, 15.

Idem.—Don Vicente Gómez.—Llanos de la Zaida, 9.

Idem.—Don Francisco Rubio Ibáñez, Gerente de Explotación y Desperdicios, Sociedad Anónima.—Carretera Real de Madrid, 62.

Idem (Catarroja).—Don Agustín García San Demetrio.—Fiporta, 32.

Idem id.—Señora Viuda de Lahoz.—Canalejas, 24.

Idem (Manises).—Don Rafael Viroque Ortolá.—San Bernardo, 22.

Idem (Canals).—Don Fermín Llopis Borrás.—Avenida José Antonio, 41 y 43.

Idem (Alcira).—Don Bernardo Llopis Gordó.—Juan de Austria, 3 y 5.

Idem id.—Don Pedro Martínez Cano.—Santa Lucía, 1; Santa María, 61 y 62, y Ronda, sin número.

Idem (Algemés).—Don Rafael Angulo Quilis.

Valladolid.—Don Gabino Sánchez.

Idem.—Don Bernardo Fernández Guzmán.—Portillo de la Pólvora, 3.

Idem.—Don Manuel González García.—Travesía del Paseo de San Vicente, 15.

Idem.—Doña María Ajo Pérez.—Prado, 13.

Idem.—Don Bienvenido Cantera Salvador.—Plaza Circular, 9.

Idem.—Don Pedro Yustus Giralda.—Avenida de Palencia, 14.

Zamora.—Señora viuda de Timoteo Hernández.

Idem.—Don Agapito Baz Herrero.

Idem (Alcañices).—Don Enrique Rodríguez Fagúndez.

Idem id.—Don José Sánchez Sánchez.

Idem (Benavente).—Timoteo Hernández, S. A.

Idem (Mongüey).—Timoteo Hernández, Sociedad Limitada.

Idem (Mongüey).—Don Clemente López Tadeo.

Idem (Toro).—Don José Rodríguez García.

Zaragoza.—Señor Marquina.—Coso, 135.

Idem.—Don Florentino Baraja.—Calle Veintinueve de Septiembre.

Idem.—Doña María Sabter.—Camino de San José, 100.

Idem.—Don Alvaro Martínez.—Calle de Barcelona, 12.

Idem.—Don Juan Peria Rosellón.—Barrio de Casetas.

Idem.—Don Victoriano Tolosa García.—Predicadores, 89.

Idem.—«Casa Vori, S. L.»—Calle de Barcelona, 29.

Idem.—Don Benigno Ortega Carramiñana.—Castelar, 50.

Idem.—(Calatayud).—Don Jorge Urbano Baraza.

Idem id.—Don Pedro Pérez Simón.

Idem id.—Don Eloy Martínez Gurria.

Idem id.—Don Risardo Herruz Rodríguez.—Puerta de Torres.

Idem (Morata de Jalón).—Don Ramón Fernández Sánchez.

Madrid, 9 de febrero de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a las entidades que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Excavación de la presa del pantano de Bárcena (León)» a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 15.152.719,39 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.152.719,39 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Encauzamiento de los arroyos Las Cabrillas, San Gregorio y La Teja» a don Miguel Solana Ribera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.602.155 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 6.574.509,19 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Oliva de Mérida (Badajoz)» a don Valentín Fernández Hernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 324.787,20, siendo el presupuesto de contrata de 338.342,47 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de aguas de Fuen del Cepo-Albentosa (Teruel)» a don Enrique Juan Poquet, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 468.023,24 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 520.148,04, y con arreglo a las condi-

ciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la ejecución de las obras que se indican a don Maximino García Hernández.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la O. L. de la de Pegó a Benidorm, junto a Parcent; a la de Játiva a Alicante, en Cocentaina, sección segunda (Pacheca a Gorga), trozo primero,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Maximino García Hernández, vecino de Alicante, calle de Maisonave, número 9, primero, que licitó en Alicante, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas por la cantidad de 880.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.144.788,04 pesetas, la baja de 264.788,04 pesetas en beneficio del Estado, permitiéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificando la segunda de las condiciones de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ponferrada, Lillo y Pereda de Ancares, por Cacabelos y Columbrianos, adjudicado a «Vázquez y Alonso, S. L.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 26 de enero de 1953, ha resuelto lo siguiente:

La segunda de las condiciones de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ponferrada, Lillo y Pereda de Ancares por Cacabelos y Columbrianos, adjudicado a «Vázquez y Alonso, S. L.» quedará rectificada en la forma siguiente:

2.º El itinerario entre Ponferrada y Lillo, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Camponaray, Cacabelos, Arganza, San Miguel, San Juan Otero, Vega de Espinareda, Sésamo y Puente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico en el tramo comprendido entre Ponferrada y Cacabe-

los, puntos intermedios y viceversa, por corresponder el derecho de explotación en exclusiva al servicio León a Villafranca del Bierzo.»

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid dotada con el sueldo anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor en cualquier Facultad, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o en el de Ingeniero, otorgado por cualquiera de las Escuelas Especiales del Estado, o de Intendente Mercantil, o Actuario de Seguros titulado, o del certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos correspondientes para la obtención de dichos títulos.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Instituto de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria,

conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o cualquiera de los otros expresados en la condición cuarta o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración, o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresada autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre del mismo año) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá prorrogado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los

aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de enero de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la construcción de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de diecisiete «viviendas protegidas» en Cumbres Mayores (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco Sedano y don Ricardo Anadón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres céntimos (1.259.814,93) pesetas.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesetas con veintidós céntimos (23.897,22) pesetas.

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

357—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento doce «viviendas protegidas» en Tabernes Blanques (Valencia), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Vicente Valls.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de seis millones ciento sesenta y cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas con noventa céntimos (pesetas 6.164.394,90).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de noventa y un mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos (91.643,95) pesetas.

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, Federico Mayo.
358—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 132 «viviendas protegidas» en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don Francisco Sedano y don Ricardo Anadón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientas cincuenta y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos (8.453.566,95 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento catorce mil quinientas treinta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (114.535,67 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, Federico Mayo.
359—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de setenta y dos «viviendas protegidas» en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquite-

tos don Alejandro Herrero y don José María Morales.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cuatro millones setecientas setenta y ocho mil trescientas cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (4.778.304,48 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de setenta y seis mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (76.674,56 pesetas.)

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 12 de febrero de 1953.—El Director general, Federico Mayo.
360—A. C.